



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 0298

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, EL Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución No. 1074 de 1997, Decreto 561 de 2006, la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante los radicados DAMA 2005ER43453, 2005ER43454, 2005ER43455, 2005ER43456, 2005ER43457, 2005ER43458 y 2005ER43459, todos del 23 de noviembre de 2005, diferentes personas solicitan ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Salud, se realice visita técnica para verificar los vertimientos líquidos generados por consultorios ubicados en el primer y segundo pisos del Edificio Grupo Empresarial Odontológico de la Calle 108 N° 14 – 62, de la Localidad de Usaquén de ésta ciudad.

En atención a las solicitudes antes mencionadas, funcionarios de la Subdirección Ambiental sectorial del DAMA, efectuaron visita técnica, el 20 de febrero de 2006, a la mencionada dirección, emitiendo el Concepto Técnico SAS 2532 del 15 de marzo de 2006:

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que mediante el Concepto Técnico SAS 2532 de 2006 la Subdirección Ambiental Sectorial concluyó que:

"...Los consultorios del edificio están destinada la prestación de servicios de salud en odontología general y especializada. El edificio tiene un horario de atención de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., de lunes a sábado."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N.º - 0298

Que de la misma forma el citado Concepto Técnico establece al citado edificio una serie de obligaciones y acciones de tipo ambiental, las cuales debe cumplir en un término no superior a sesenta (60) días.

Que con fundamento en el Concepto Técnico SAS 2532 del 15 de marzo de 2006, el DAMA, mediante el Requerimiento SAS N° 2006EE19606 del 11 de julio de 2006, requiere al Representante Legal del Grupo Empresarial Odontológico, o a quien haga sus veces, para que adelante acciones ambientales relacionadas con los vertimientos y los residuos hospitalarios o similares generados por la actividad allí desarrollada. Otorgando para el cumplimiento de tales obligaciones un término de 60 días.

Que con el propósito de impulsar las actuaciones jurídicas pertinentes dentro del expediente DM 05-06-2607, bajo el cual se tramitan las presentes diligencias, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente, solicita mediante el Memorando Interno 2007IE13826 del 3 de septiembre de 2007, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizar visita técnica al edificio Grupo Empresarial Odontológico, para realizar el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante el radicado 2006ER19606 de 2006 y emitir el concepto técnico correspondiente.

Que con Memorando Interno 2008IE23730 del 2 de diciembre de 2008, se informa a la Dirección Legal Ambiental que funcionarios de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, efectuaron visita de inspección el 22 de octubre de 2008, al Grupo Empresarial Odontológico, con el fin de hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de del requerimiento en cita, concluyendo que:

*" El predio en el cual adelantaba sus actividades el **GRUPO EMPRESARIAL ODONTOLÓGICO** se encuentra desocupado, sin que se realice ninguna actividad al interior del mismo, por lo cual los vertimientos que se generaban en su interior cesaron por lo cual no se puede hacer un seguimiento al requerimiento 2006EE19606 del 11 de julio de 2006."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Con fundamento en lo contemplado en el Memorando Interno 2008IE23730 del 2 de diciembre de 2008, respecto al desaparecimiento de la actividades, conforme lo advierte el memorando en cita, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0298

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, esta secretaría concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que con fundamento en el Acuerdo No. 257 de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en su artículo primero, literal d), consagra:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas."

En este orden de ideas, se concluye que este Despacho está investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte las diligencias adelantadas por esta Entidad y relacionadas las actividades generadas por los consultorios odontológicos que funcionaban en el edificio en cita.

En merito de lo antes señalado,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente DM 05-06-2607, bajo el cual se tramitan las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría, relacionadas con los vertimientos y los residuos hospitalarios o similares generados por la actividad que desarrollaba el Grupo Empresarial Odontológico, el cual funcionaba en la Calle 108



H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0298

Nº 14 – 62, de la Localidad de Usaquén de ésta ciudad. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente DM 05-06-2607.

TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para efecto disponga la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 ENE 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Odilia Clavijo R. 2-1-09
Revisó: Diana Ríos García
Memo 2008IE23730 del 2-12 08
Exp. DM 05-06-2607

